



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 07 de marzo de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que no hay títulos judiciales ni embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2007-00232-00  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Demandante: Financiera Andina S.A.  
Demandado: Reinaldo Guerrero Delgado  
Auto (T): 412  
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará el desglose del pagaré que sirvió como base de recaudo, con la anotación de pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado y el Juzgado se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno respecto a la entrega de dineros, por cuanto según el informe de secretaría, no existen títulos depositados a favor de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Mixto promovido por la FINANCIERA ANDINA S.A. en contra del señor REINALDO GUERRERO DELGADO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a costas de la parte demandada, de los pagarés No.1300064248 del 14 de junio de 2006 y No.1300067263 del 14 de diciembre de 2006, con anotación de pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-9830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, comunicado en oficio No.787 del 16 de noviembre de 2007. Ofíciense.



CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARIA  
Roldanillo, **08 DE MARZO DE 2022** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.  
**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d33a1312bb1e12249965f72680a6833db3c2756d50ded12065c15b024ef4449**

Documento generado en 07/03/2022 05:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>